

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
MESA DE ENTRADA

EXPEDIENTE N° 939

Cantidad de Fojas: 1

Nueva Italia: 06-07-2026

Encargado: Paola Corda

Hora: 12:00



JUNTA MUNICIPAL NUEVA ITALIA
Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia

ORDENANZA N°155/2026

QUE OTORGA DESCUENTOS Y EXONERACIONES EN EL PAGO DE LAS MULTAS, RECARGOS FINANCIEROS Y OTROS AGREGADOS A LOS IMPUESTOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS FISCALES VENCIDOS"

VISTO: Que el Municipio se encuentra en un plan de reducir los índices de morosidad en el pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a la Patente Comercial, Industrial y de Servicios, y tasas de arrendamientos de Inmuebles Municipales.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 51, Inc. b) de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", faculta al Intendente Municipal a promulgar a las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.

Que el Art. 51, inc. e) de la ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", faculta al Intendente Municipal a administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto.

Que, el Art. 36º de la Ley N. 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece: "*De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal:...* a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal; h). Así mismo se establecerán disposiciones para el régimen impositivo, que incluya procedimientos para la recaudación de los Recursos y el contralor en la utilización de los mismos.

Que, es potestad de la Junta Municipal determinar circunstancias que permitan establecer exoneraciones de multas e intereses, como así también establecer formas de pagos de impuestos adeudados, fundados en el interés público, y de carácter temporal.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1º EXTENDER los descuentos y exoneraciones en el pago de las multas, recargos financieros y otros agregados a los impuestos del presente ejercicio fiscal o pendientes de liquidación de ejercicios fiscales vencidos del casco urbano y rural, hasta el 31 julio del 2026.

Art. 2º Autorizar a la Intendencia además de las cancelaciones de deudas por pagos al contado; la estructuración de propuestas de pagos fraccionados de hasta 8 cuotas mensuales corridas, sin recargos por tasas de interés compensatorios por el periodo fraccionado, siempre y cuando que las gestiones se realicen durante el periodo hasta el 31 de julio del 2026.

Art. 3º La presente Ordenanza tendrá vigencia temporal desde su promulgación por la Intendencia Municipal, hasta el 31 de julio al 2026.-

Art. 4º Encomendar a la Intendencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación.

Art. 5º Comuníquese a la Intendencia Municipal

Aprobado por la Junta Municipal de la Ciudad de Nueva Italia, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintiséis, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". (Acta N° 215)


Abg. Melissa A. Cristaldo S.
SECRETARIA GENERAL J.M.




Robert A. Valdez Colmán
VICE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO INSERTAR EN EL ARCHIVO OFICIAL


Abg. Ana E. Aguilar S.
SECRETARIA GENERAL




Alba E. Filartiga De Sanabria
INTENDENTA MUNICIPAL